



Factura: 002-005-000017512



20191101005P04735

NOTARIO(A) RODRIN ALEXANDER PALACIOS SOTO

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON LOJA

EXTRACTO

Escritura N°:	20191101005P04735						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE NOVIEMBRE DEL 2019, (16:20)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ACARO ORBE JOSE STALIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104219959	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	ROBLES GALAN MAURO MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703563361	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	CHIRIBOGA GUZMAN ROMMEL ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104438997	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	ORTEGA ALDAZ JHULIANA KAROLINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104635105	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
	Provincia	Cantón				Parroquia	
	LOJA	LOJA				EL SAGRARIO	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						

NOTARIO(A) RODRIN ALEXANDER PALACIOS SOTO

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN LOJA





Factura: 002-005-000017512



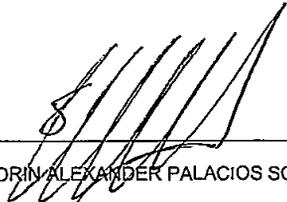
20191101005P04735

NOTARIO(A) RODRIN ALEXANDER PALACIOS SOTO

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON LOJA

EXTRACTO

Escritura N°:	20191101005P04735						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE NOVIEMBRE DEL 2019, (16:20)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ACARO ORBE JOSE STALIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104219959	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	RÓBLES GALAN MAURO MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703563361	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	CHIRIBOGA GUZMAN ROMMEL ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104438997	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	ORTEGA ALDAZ JHULIANA KAROLINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104635105	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
LOJA		LOJA		EL SAGRARIO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						


 NOTARIO(A) RODRIN ALEXANDER PALACIOS SOTO
 NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN LOJA





Factura: 002-005-000017512



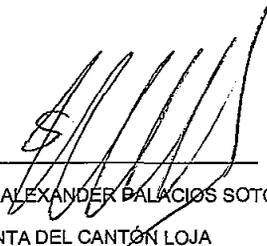
20191101005P04735

NOTARIO(A) RODRIN ALEXANDER PALACIOS SOTO

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON LOJA

EXTRACTO

Escritura N°:	20191101005P04735						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE NOVIEMBRE DEL 2019, (16:20)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ACARO ORBE JOSE STALIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104219959	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	ROBLES GALAN MAURO MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703563361	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	CHIRIBOGA GUZMAN ROMMEL ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104438997	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	ORTEGA ALDAZ JHULIANA KAROLINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104635105	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
LOJA		LOJA		EL SAGRARIO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						


 NOTARIO(A) RODRIN ALEXANDER PALACIOS SOTO
 NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN LOJA





Factura: 002-005-000017512



20191101005P04735

NOTARIO(A) RODRIN ALEXANDER PALACIOS SOTO

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON LOJA

EXTRACTO

Escritura N°:	20191101005P04735						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE NOVIEMBRE DEL 2019, (16:20)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ACARO ORBE JOSE STALIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104219959	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	ROBLES GALAN MAURO MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703563361	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	CHIRIBOGA GUZMAN ROMMEL ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104438997	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	ORTEGA ALDAZ JHULIANA KAROLINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104635105	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
LOJA		LOJA		EL SAGRARIO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						

NOTARIO(A) RODRIN ALEXANDER PALACIOS SOTO
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN LOJA



2019 11 01 005 P04735
Año Provincia Cantón Notaría Secuencial

Otorgué tres copias J.J.

»

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ACOR CIA.
LTDA.

OTORGAN:

**JOSE STALIN ACARO ORBE, MAURO MANUEL ROBLES GALAN,
ROMMEL ENRIQUE CHIRIBOGA GUZMAN y JHULIANA
KAROLINA ORTEGA ALDAZ**

CUANTIA: "\$ 400,00"

En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre, República del Ecuador, hoy lunes, veinticinco de noviembre del año dos mil diecinueve, ante mí, **Doctor Rodrin Alexander Palacios Soto, Notario Quinto del Cantón Loja**, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, en calidad de **CONSTITUYENTES**, el señor **JOSE STALIN ACARO ORBE**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, número telefónico celular cero nueve ocho ocho ocho nueve seis seis cinco siete (**0988896657**), correo electrónico **tac300@hotmail.com**, domiciliado en la ciudad de Loja,



calle Crisantemos (237-37) y Avenida Gobernación de Mainas, portador de la cédula de ciudadanía número uno uno cero cuatro dos uno nueve nueve cinco nueve (1104219959), por sus propios y personales derechos; el señor **MAURO MANUEL ROBLES GALAN**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, número telefónico celular cero nueve nueve dos ocho siete uno uno cinco dos (0992871152), correo electrónico mauritorobles@gmail.com, domiciliado en la ciudad de Loja, calle Macará entre Lourdes y Mercadillo, portador de la cédula de ciudadanía número cero siete cero tres cinco seis tres tres seis uno (0703563361), por sus propios y personales derechos; el señor **ROMMEL ENRIQUE CHIRIBOGA GUZMAN**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, número telefónico celular cero nueve nueve uno cero cero cinco siete ocho seis (0991005786), correo electrónico recguz92@gmail.com, domiciliado en la ciudad de Loja, ciudadela Julio Ordoñez, calles S/N, bloque Número ocho (8), portador de la cédula de ciudadanía número uno uno cero cuatro cuatro tres ocho nueve nueve siete (1104438997), por sus propios y personales derechos; y, la señorita **JHULIANA KAROLINA ORTEGA ALDAZ**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, de ocupación estudiante, número telefónico celular cero nueve ocho cero ocho dos tres cero ocho cero (0980823080), correo electrónico jhulykarolina@hotmail.com, domiciliada en la ciudad de Loja, en la avenida Gobernación de Mainas entre calle Sucre y Chaguarpamba, portadora de la cédula de ciudadanía número uno uno cero cuatro seis tres cinco uno cero cinco (1104635105), por sus propios y

personales derechos, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido la cédula de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas agrego a esta escritura como documentos habilitantes, autorizando además la consulta e impresión de su certificado electrónico de datos de identidad del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana de la Dirección General del Registro Civil Identificación y Cedulación, que también se agregan como habilitante. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de ésta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas temor reverencial, ni promesa o seducción me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es el siguiente: "Señor Notario En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contiene la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada, **"ACOR CIA. LTDA."**, de acuerdo a las siguientes estipulaciones: **PRIMERA:** Comparecientes: Concurren al otorgamiento de esta escritura los señores: **MAURO MANUEL ROBLES GALÁN**, soltero, con cédula de identidad número cero siete cero tres cinco seis tres tres seis uno (0703563361), **ROMMEL ENRIQUE CHIRIBOGA GUZMAN**, soltero, con cédula de identidad número uno uno cero cuatro cuatro tres ocho nueve nueve siete (1104438997), **JHULIANA KAROLINA ORTEGA ALDAZ**, soltera, con cédula de identidad número uno uno cero cuatro seis tres cinco uno cero cinco (1104635105), **JOSE STALIN ACARO ORBE**, soltero, con cédula de identidad número uno uno cero cuatro dos uno nueve nueve cinco

nueve (1104219959); todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Loja, legalmente capaces, sin impedimento para establecer esta compañía; quienes comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDA:** Los comparecientes convienen en constituir la **Compañía de Responsabilidad Limitada, "ACOR CIA. LTDA."**, que se registrará por las Leyes del Ecuador y: el siguiente Estatuto: **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ACOR CIA. LTDA." CAPITULO PRIMERO NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN ARTÍCULO UNO.** - La Compañía llevará el nombre de "ACOR CIA. LTDA.". **ARTÍCULO DOS.** - El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Loja; y por resolución de la Junta General de socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del País o del exterior, conforme a la Ley. **ARTÍCULO TRES.-** La Compañía tiene como objeto social brindar servicios de capacitación, consultoría y asesoramiento para la formación integral en el conocimiento de las personas naturales y jurídicas, nacionales e internacionales, el mismo se desarrollará en nivel secundario, técnico y de tercer nivel. Brindar prestación de servicios profesionales en las diferentes ramas del Derecho para Actividades de representación en procedimientos jurídicos (derecho constitucional, administrativo, militar, etcétera) y actividades de representación jurídica de los intereses de una parte contra otra, sea o no ante tribunales u otros órganos judiciales, administrativos o externos realizadas por abogados o bajo la supervisión de abogados: asesoramiento y representación en procedimientos civiles, procedimientos

penales y en relación con conflictos laborales por parte de personas naturales, jurídicas, sector, público, privado, organismos, cooperativas, fundaciones, representaciones internacionales y toda empresa legalmente constituida en el Ecuador. **ARTÍCULO CUATRO.** - El plazo de duración de la compañía es de cuarenta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta General de Socios en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto. **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL** **ARTÍCULO CINCO.** - El capital social de la compañía es de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$400)** dividido en cuatrocientas (400) participaciones de un dólar cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y estos Estatutos; certificado que estará firmado por el Gerente General y por el presidente de la compañía. **ARTÍCULO SEIS.** - La compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. **ARTÍCULO SIETE.-** El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la

reserva por revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la Ley.

ARTÍCULO OCHO. - La reducción del capital se registrará por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley.

ARTÍCULO NUEVE. - La compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderán en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, notaría en que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y Gerente General de la compañía. Los certificado serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.

ARTÍCULO DIEZ. - Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, o su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la compañía.

ARTÍCULO ONCE. - Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por actos entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por

escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. **ARTÍCULO DOCE.** - Las participaciones de los socios en esta Compañía son transmisibles por herencia, conforme a Ley. **ARTÍCULO TRECE.** - La compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. **CAPITULO TERCERO DE LOS SOCIOS, SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD ARTÍCULO CATORCE.** - Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieren en la Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y, d) las demás que señale este Estatuto y el debido reglamento. **ARTÍCULO QUINCE.** - Los socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las Sesiones de Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) a elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; c) a



percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; d) los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto. **ARTÍCULO DIECISÉIS.** - La responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de Ley. **CAPÍTULO CUARTO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN**
ARTÍCULO DIECISIETE. - El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: la Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General. Sección uno. De la Junta General de Socios **ARTÍCULO DIECIOCHO.** - La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum. **ARTÍCULO DIECINUEVE.** - Las sesiones de junta general de socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la junta general de socios en la modalidad de junta universal; esto es que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **ARTÍCULO VEINTE.** - Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio

económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de junta general tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. **ARTÍCULO VEINTIUNO.** - Las juntas generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el presidente de la compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado por cada sesión de junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO VEINTIDÓS.** - El quórum para las sesiones de junta general de socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social, por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido. **ARTÍCULO VEINTITRÉS.** - Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VEINTICUATRO.** - Las resoluciones de la Junta general de socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones. **ARTÍCULO VEINTICINCO.** - Las sesiones de junta general de socios serán presididas por el presidente de la compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los

socios. Actuará de secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la junta elija en cada caso. **ARTÍCULO VEINTISÉIS.** - Las actas de las : sesiones de junta general de socios se llevarán a computadora, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del presidente y secretario. De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas.

ARTÍCULO VEINTISIETE.- Son atribuciones privativas de la junta general de socios: **a)** Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; **b)** Nombrar al Presidente y al Gerente General, señalándose su remuneración, y removerlos por causas justificadas; **c)** Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; **d)** Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; **e)** Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; **f)** Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; **g)** Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; **h)** Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las

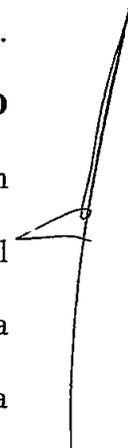


disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía; ll) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía; m) Designar a los empleados de la compañía; n) Fijar la cuantía de los actos y contratos para los que el Gerente General puede actuar solo; la cuantía desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con el Presidente; y, la cuantía de los actos y contratos que requieren autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce (12) de la Ley de Compañías; ñ) Las demás que señale la Ley de compañías y este Estatuto. Toda resolución de la junta general de socios que implique reforma del contrato social se tomará previo proyecto presentado por el gerente general, y para su aprobación se requiere de los votos de las dos terceras partes del capital social, prevaleciendo ésta sobre cualquier otra disposición. **ARTÍCULO VEINTIOCHO.** - Las resoluciones de la junta general de socios son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente. Sección Dos. - Del Presidente **ARTÍCULO VEINTINUEVE.** - El Presidente será nombrado por la junta general de socios para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no. **ARTÍCULO TREINTA.**- Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la

junta general de socios; **b)** Convocar y presidir las sesiones de junta general de socios y suscribir las actas; **c)** Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; **d)** Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiese encargado por escrito; **e)** Firmar el nombramiento del gerente general y conferir certificaciones sobre el mismo; **f)** Las demás que le señale la Ley de compañías, el Estatuto y Reglamento de la compañía; y, la junta general de socios. Sección Tres. - Del Gerente General. **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.** - El Gerente General será nombrado por la junta general de socios y durará dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no. **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: **a)** Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; **b)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; **c)** dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; **d)** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; **e)** Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; **f)** realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente hasta la cuantía en que se encuentre autorizado por la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce (12) de la Ley de Compañías; **g)** Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir

copias y certificaciones sobre el mismo; **h)** Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; **i)** Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta; **j)** Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; **k)** Presentar a la junta general de socios un informe; el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; **l)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios; **ll)** Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; **m)** Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley; el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y las que señale la junta general de socios. **ARTÍCULO TREINTA Y TRES. - DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.** - Los socios fundadores deciden nombrar como Gerente General de la Compañía al señor **JOSE STALIN ACARO ORBE**, con cédula de identidad número uno uno cero cuatro dos uno nueve nueve cinco nueve (**1104219959**); y, como presidente de la prenombrada compañía al señor **MAURO MANUEL ROBLES GALÁN**, con cédula de identidad número cero siete cero tres cinco seis tres tres seis uno (**0703563361**).

CAPÍTULO QUINTO DE LA FISCALIZACIÓN ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO. - La junta general de socios podrá contratar en cualquier tiempo la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. En lo que se refiere a auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley, Reglamentos y Resoluciones pertinentes. **CAPÍTULO SEXTO DE LA**



DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ARTÍCULO TREINTA Y CINCO. -

La disolución y liquidación de la Compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección doce de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.

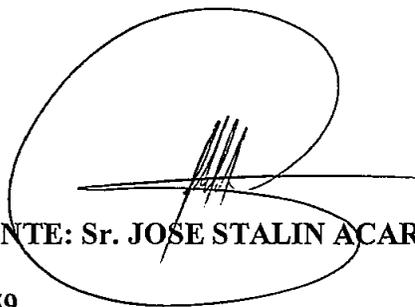
ARTÍCULO TREINTA Y SEIS. - No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. **CLÁUSULA CUARTA. -**

DECLARACIONES: UNO: Los socios fundadores declaran bajo juramento que depositarán el capital total de la compañía en una institución bancaria una vez obtenida la personería jurídica. El capital con que se constituye la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma:

NOMBRES SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
José Stalin Acaro Orbe	\$100.00	\$100.00	100
Mauro Manuel Robles Galán	\$100.00	\$100.00	100
Jhuliana Karolina Ortega Aldaz	\$100.00	\$100.00	100
Rommel Enrique Chiriboga Guzmán	\$100.00	\$100.00	100
TOTAL	400	400	400

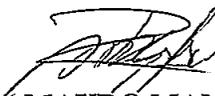
DISPOSICION TRANSITORIA. - Los comparecientes acuerdan autorizar para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Atentamente.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Carlos Augusto Ortega Silva, Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura bajo el número once

guion dos mil cuatro guion sesenta y tres (11-2004-63). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial, y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy Fe.-



CONSTITUYENTE: Sr. JOSE STALIN ACARO ORBE

C.C. 1104219959



CONSTITUYENTE: Sr. MAURO MANUEL ROBLES GALAN

C.C. 0703563361



CONSTITUYENTE: Sr. ROMMEL ENRIQUE CHIRIBOGA GUZMAN

C.C. 1104438997



CONSTITUYENTE: Srta. JHULIANA KAROLINA ORTEGA ALDAZ

C.C. 1104635105

Dr. Rodriñ Palacios S.
**NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN LOJA**





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0703563361

Nombres del ciudadano: ROBLES GALAN MAURO MANUEL

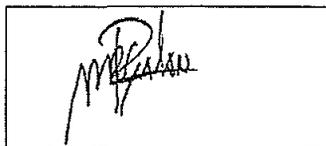


Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/MACHALA/MACHALA

Fecha de nacimiento: 12 DE MAYO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA



Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ROBLES ARMIJOS MAURO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GALAN GILMA GRIMALDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 2 DE JUNIO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 25 DE NOVIEMBRE DE 2019

Emisor: RODRIN ALEXANDER PALACIOS SOTO - LOJA-LOJA-NT 5 - LOJA - LOJA



N° de certificado: 192-279-54796



192-279-54796

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0703563361

Nombre: ROBLES GALAN MAURO MANUEL

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 25 DE NOVIEMBRE DE 2019

Emisor: RODRIN ALEXANDER PALACIOS SOTO - LOJA-LOJA-NT 5 - LOJA - LOJA

N° de certificado: 199-279-54788



199-279-54788





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1104219959

Nombres del ciudadano: ACARO ORBE JOSE STALIN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/LOJA/SAN SEBASTIAN

Fecha de nacimiento: 29 DE OCTUBRE DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ACARO GUERRERO JOSE ROMULO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ORBE RUEDA ROSA CLEMENCIA

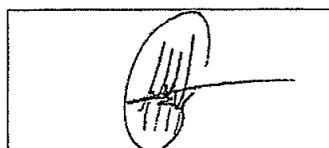
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE DICIEMBRE DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 25 DE NOVIEMBRE DE 2019

Emisor: RODRIN ALEXANDER PALACIOS SOTO - LOJA-LOJA-NT 5 - LOJA - LOJA



N° de certificado: 194-279-54757



194-279-54757

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1104219959

Nombre: ACARO ORBE JOSE STALIN

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 25 DE NOVIEMBRE DE 2019

Emisor: RODRIN ALEXANDER PALACIOS SOTO - LOJA-LOJA-NT 5 - LOJA - LOJA

N° de certificado: 193-279-54753



193-279-54753





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1104438997

Nombres del ciudadano: CHIRIBOGA GUZMAN ROMMEL ENRIQUE

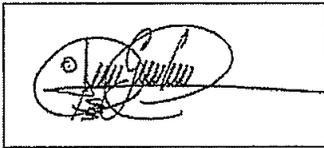


Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/LOJAVALLE

Fecha de nacimiento: 16 DE JULIO DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA



Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CHIRIBOGA MOROCHO JOSELITO ENRIQUE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GUZMAN CARRION JUANA MARINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 28 DE FEBRERO DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 25 DE NOVIEMBRE DE 2019

Emisor: RODRIN ALEXANDER PALACIOS SOTO - LOJA-LOJA-NT 5 - LOJA - LOJA



N° de certificado: 193-279-54625



193-279-54625

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1104438997

Nombre: CHIRIBOGA GUZMAN ROMMEL ENRIQUE

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del camé de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 25 DE NOVIEMBRE DE 2019

Emisor: RODRIN ALEXANDER PALACIOS SOTO - LOJA-LOJA-NT 5 - LOJA - LOJA

N° de certificado: 197-279-54614



197-279-54614





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1104635105

Nombres del ciudadano: ORTEGA ALDAZ JHULIANA KAROLINA

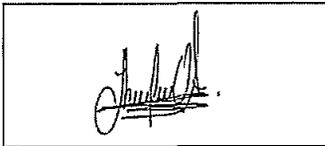


Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/LOJA/VALLE

Fecha de nacimiento: 27 DE MAYO DE 1994

Nacionalidad: ECUATORIANA



Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ORTEGA SILVA CARLOS AUGUSTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ALDAZ LOJAN RITA KATHERINE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 5 DE NOVIEMBRE DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 25 DE NOVIEMBRE DE 2019

Emisor: RODRIN ALEXANDER PALACIOS SOTO - LOJA-LOJA-NT 5 - LOJA - LOJA



N° de certificado: 198-279-54661



198-279-54661

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1104635105

Nombre: ORTEGA ALDAZ JHULIANA KAROLINA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del camé de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 25 DE NOVIEMBRE DE 2019

Emisor: RODRIN ALEXANDER PALACIOS SOTO - LOJA-LOJA-NT 5 - LOJA - LOJA

N° de certificado: 197-279-54647



197-279-54647





Factura: 002-005-000017515

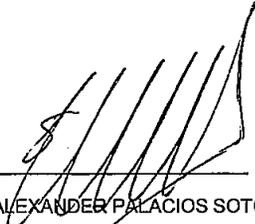


20191101005C05858

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20191101005C05858

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CEDULAS Y CERTIFICADOS DE VOTACION y que me fue exhibido en 4 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 4 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

LOJA, a 25 DE NOVIEMBRE DEL 2019, (16:21).



NOTARIO(A) RODRIN ALEXANDER PALACIOS SOTO
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN LOJA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CELEBRANTE: N. 110421995-9

CIUDADANÍA: ACARO ORBE
 APELLIDOS Y NOMBRES: ACARO ORBE JOSE STALIN
 LUGAR DE NACIMIENTO: LOJA
 SAN SEBASTIAN
 FECHA DE NACIMIENTO: 1968-10-29
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: HOMBRE
 ESTADO CIVIL: SOLTERO




INSTITUCIÓN: SUPERIOR
 PROFESIÓN/OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ACARO GUERRERO JOSE ROMULO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ORBE RUEDA ROSA CLEMENCIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: LOJA, 2016-12-13

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2026-12-13

E33412242





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 - MARZO - 2019

0001 M
 CANTON

0001 - 031
 SERIE

1104219959
 CÉDULA

ACARO ORBE JOSE STALIN
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: LOJA
 CANTON: LOJA
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
 PARRQUIA: EL SAGRARIO
 ZONA




ELECCIONES
 SECCIONAL ELECTORAL
 2019

CIRCUITANO:
 ESTE DOCUMENTO
 ACREDITA QUE
 USTEDES SUFRAGÓ
 EN EL PROCESO
 ELECTORAL 2019

NOTARIA QUINTA
 Doy Fe: que la fotocopia que antecede es exacta
 al documento que se me exhibió en original.

LOJA 25 NOV 2019

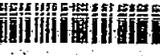
Dr. Radhys Palacios S.
 NOTARIO QUINTO DEL CANTON LOJA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDEULA DE CIUDADANIA No. 070356336-1

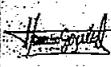
MAURO MANUEL
LUGAR DE NACIMIENTO: EL ORO
MACHALA
FECHA DE NACIMIENTO: 1987-05-12
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCION: SUPERIOR
PROFESION/OCCUPACION: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ROBLES ARMIJOS MAURO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GALAN GILMA GRIMALDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: LOJA - Duplicado 2015-02-02
FECHA DE EXPIRACION: 2025-06-02

DC 706004


CERTIFICADO DE VOTACION
24 MARZO 2019

0022 BA 0022 - 289 0703563361
CERTIFICADO No. CEDULA No.

ROBLES GALAN MAURO MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: LOJA
CANTON: LOJA
CIRCUNSCRIPCION: 2
PARROQUIA: EL SAGRARIO
ZONA:




NOTARIA QUINTA
Doy Fe: que la fotocopia que antecede es exacta al documento que se me exhibió en original.

LOJA 25 NOV 2019

Dr. Rodrigo Fajardo S.
NOTARIO QUINTO DEL CANTON LOJA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDULACION



110443899-7

CIUDADANIA: ROMMEL ENRIQUE CHIRIBOGA GUZMAN
 APELLIDOS Y NOMBRES: ROMMEL ENRIQUE CHIRIBOGA GUZMAN
 LUGAR DE NACIMIENTO: LOJA
 VALLE
 FECHA DE NACIMIENTO: 1992-07-16
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: SOLTERO



INSTRUCCION: BACHILLERATO PROFESION/OCCUPACION: CHOFER PROFESIONAL
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CHIRIBOGA MOROCHO JOSE LUIS ENRIQUE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GUZMAN CARRION JUANA MARINA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: ZAMORA 2013-03-28
 FECHA DE EXPIRACION: 2023-02-28

E3349222





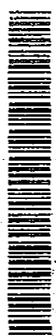
CERTIFICADO DE VOTACION
 24- MARZO - 2013 CNE

0004 M JUVTA No. 0004-344 CERTIFICADO No. 1104438997

CHIRIBOGA GUZMAN ROMMEL ENRIQUE
 APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA: ZAMORA CHINCHIPE
 CANTON: ZAMORA
 CIRCUNSCRIPCION
 PARROQUIA: ZAMORA
 ZONA



NOTARIA QUI
 Da fe que la fotocopia que antecede
 al documento que se me exhibi

LOJA 25 NOV 2013

Dr. Rodolfo Paredes S.
 NOTARIO QUINTO DEL CANTON LOJA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N. 110463510-5
CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ORTEGA ALDAZ JHULIANA KAROLINA
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA EL VALLE
FECHA DE NACIMIENTO 1994-05-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ORTEGA SILVA CARLOS AUGUSTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALDAZ LOJAN RITA KATHERINE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA

2019-11-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-11-05

DIRECTOR GENERAL

REGISTRADOR

E333313122



BIOMETRICO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

24 - MARZO - 2019



0034 F
LINEA N.

0034 - 085
CERTIFICADO N.

1104635105
CEDULA N.

ORTEGA ALDAZ JHULIANA KAROLINA
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA: LOJA

CANTÓN: LOJA

CIRCONSCRIPCIÓN: 1

PARROQUIA: VALLE

ZONA:

ELECCIONES

SECCIONALES Y CPOES

2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGO
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

NOTARIA QUINTA

Declaro: que la fotocopia que antecede es exacta al documento que se me exhibió en original IDENTAJE DE LA JRV

LOJA 25 NOV 2019

Dr. Rodrin Palacios S.
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN LOJA



Rodrin Palacios

Firmado digitalmente por
Rodrin Palacios
Fecha: 2019.11.25
17:29:40 -05'00'